

REGISTRO DE SALIDA

NÚM.: 794

Fecha  
11/10/2016

Dirección Ministerio de Hacienda y Administraciones  
Públicas  
-Base Nacional de Datos-

*La Junta de Gobierno Local*

*de fecha 07/10/2016*

*ha resuelto lo siguiente:*

**ÁREA DE EDUCACION Y POLÍTICA SOCIAL**

Departamento: EDUCACIÓ

Ref.: EXP PF 15.16 BASES SUBVENCIONS EDUCACIÓ 16-17

AGG/ag

Visto el informe emitido por el Director de los Servicios Educativos, referente a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter educativo en Cornellà de Llobregat, para el curso escolar 2016-2017, de las Escuelas públicas de infantil y primaria, los Institutos públicos, del Centro de formación de Adultos y de la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà que supongan una mejora en el incremento de la calidad en la educación y de la formación permanente.

Visto que, en el presupuesto del presente ejercicio 2016, se ha previsto consignación suficiente y adecuada para el otorgamiento de las indicadas subvenciones.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, así como las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, por el período 2016-2019, aprobado por Decreto del Alcalde número 387, de fecha 5 de febrero de 2016, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de col • colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Visto los informe emitidos por la Coordinadora Administrativa de Políticas de Ciudadanía y por el Director de Servicios Educativos.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 2796/2015, de fecha 15 de junio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2015 la Teniente de Alcalde de Educación y Política Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.**- Aprobar la convocatoria pública de estas subvenciones.

**Segundo.**- Aprobar las Bases Particulares que regulan el otorgamiento de subvenciones para proyectos de carácter educativo, del curso escolar 2016-2017, de las de las Escuelas públicas de infantil y primaria, los Institutos públicos, del Centro de Formación de adultos y de la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat de Cornellà de Llobregat, según el siguiente extracto:

### **Primero.- Centros Beneficiarios.**

Podrán solicitar las subvenciones las Escuelas públicas de Educación Infantil y Primaria, los Institutos públicos, el Centro de Formación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat, los cuales deberán:

- a) Estar al corriente de las justificaciones de otras subvenciones.
- b) No tener deudas con el Ayuntamiento.
- c) No estar incluidas en los supuestos de prohibición para obtener subvenciones que prevé el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **Segundo.- Objeto.**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter educativo en Cornellà de Llobregat para el año 2016 que promuevan y potencien proyectos para el curso escolar 2016/2017 de las escuelas públicas de infantil y primaria, los institutos públicos y del Centro de Formación de Adultos y de la Escuela Oficial de idiomas de Cornellà de Llobregat, que supongan una mejora y el incremento de la calidad en la educación y de la formación permanente.

### **Tercero.- Bases reguladoras**

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, en todo lo que no contradiga la mencionada Ley, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2016.

### **Cuarto.- Cuantía.**

Para proyectos educativos: 44.580,00 Euros

<b>Centro</b>	<b>Importe máximo</b>
Escuelas públicas	20.500,00
Institutos públicos	19.770,00
Centro Formación Adultos	2.155,00
Escuela Oficial de Idiomas	2.155,00

### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes • solicitudes, en única convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria enviado por la base de datos nacional de subvenciones al BOP.

### **Sexto.- Otros datos de interés**

Actividades subvencionables: proyectos de las actividades educativas que desarrollan las escuelas públicas, los institutos públicos, el Centro de Formación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat, sean considerados de gran interés público y social.

- Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Las comidas: Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

Gastos no subvencionables: No se subvencionarán gastos:

Gastos de inversión, es decir, materiales / bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, ya Además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieren por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

-Los Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

-Los Gastos bancarios.

-Los Comidas que no sean necesarios ni estén relacionados directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

-Las Bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco.

-Las Que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Solicitudes: Las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, así como los modelos normalizados establecidos tanto para la sol • litud como para la justificación de las mismas, se pueden consultar vía web, en la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://nou.cornellaweb.com>

Documentación: La prevista en la base octava de la convocatoria.

Criterios de valoración: Los proyectos ya sean para proyectos de carácter educativo se puntuarán según está previsto en la base duodécima de la convocatoria.

Forma de pago: El pago se efectuará en su totalidad y en concepto de anticipo. En cualquier caso, el pago está condicionado a la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

Plazo y Forma de justificación: Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como plazo máximo el día 16 de junio del año 2017 incluido. Sin embargo, aquellos proyectos que hayan finalizado las actividades objeto de subvención con anterioridad al plazo máximo mencionado, pueden proceder a presentar la correspondiente justificación.

**Tercero.**- Autorizar el gasto de 44.580 euros (cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta euros), a cargo de la partida presupuestaria 0334 3200D 4800000 del Departamento de Educación para el ejercicio 2016, en los siguientes términos:

<b>Partida</b>	<b>Centro</b>	<b>Importe máximo</b>
0334 3200D 4800000	Escuelas públicas	20.500,00
0334 3200D 4800000	Institutos públicos	19.770,00
0334 3200D 4800000	Centros Formación Adultos	2.155,00
0334 3200D 4800000	Escuela Oficial de Idiomas	2.155,00

**Cuarto.**- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

**Quinto.**- Publicar las Bases en el tablón de anuncios y el Anuncio de esta convocatoria en la próxima edición del Boletín Municipal "Cornellà Informa".

**Sexto.**- Remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la su publicación en el BOP.

**Séptimo.**- Publicar en el DOGC el anuncio de la convocatoria mediante indicación del BOP donde ha salido publicada.

**Octavo.**- Publicar, a los únicos efectos de información, el extracto de la convocatoria en la próxima edición del Boletín Municipal "Cornellà Informa".

*Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.*

LA SECRETÀRIA GENERAL,  
Doy fe y tomo razón Art. 2 RD 1174/87

p.d.f  
Sra. Ana Gerez Garcia  
Cap administrativa de Polítiques  
de Ciutadania